



13510-

Bogotá.

Señor
LEONARDO GUTIÉRREZ
Leonardo.gutierrez@felixojedaing.com

Respetado señor Gutiérrez:

Referente a la consulta de la referencia, le informo que conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005 ya no es necesario registrar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial o sus actualizaciones en el Ministerio de la Protección Social, por lo anterior solo hay que elaborarlo y publicarlo en dos lugares visibles de cada sede de la empresa y hacerlo conocer de todo los trabajadores.

Se debe actualizar cada vez que se hagan modificaciones en las instalaciones, los procesos, las maquinas y equipos, las materias primas, etc., siempre y cuando dicho cambio genere riesgos que no estaban contemplados en el reglamento anterior.

El presente concepto se expide con fundamento en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo C.C.A., por lo tanto no declara derechos ni dirime controversias.

Cordialmente,

Original firmado

JOSE DEL CARMEN ALMONACID CASTAÑEDA
Director General de Riesgos Profesionales (e)

Proyectó: J.Almonacid